

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 15 de enero de 2018, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados (IECR) como Reservados correspondientes al segundo semestre del año 2017 (julio-diciembre) presentados por las áreas de la Subgerencia de Administración y la Gerencia Jurídica;
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	L.C.P. Mónica Mollinedo Casanova. Titular del Órgano Interno de Control.
Ing. Carlos Mario Hernández Madrigal. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO




SEMESTRE DEL AÑO 2017 (JULIO A DICIEMBRE) PRESENTADO POR LAS ÁREAS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA JURÍDICA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité los oficios SGADMON/004/18 y GJ/019/18 mediante el cual las áreas de Subgerencia de Administración y Gerencia Jurídica; presentan el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondientes al segundo semestre del año 2017 (julio-diciembre) que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los cuales contienen los siguientes Documentos:

Expediente	Tipología documental	Periodo de reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal
Orden de compra	Orden de compra 467	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 474	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 505	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 506	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 507	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 509	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 563	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 564	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 565	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 590	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 591	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 592	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 649	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.



Expediente	Tipología documental	Periodo de reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal
Orden de compra	Orden de compra 661	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 662	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 668	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 669	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 680	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 709	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 710	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 714	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 715	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 719	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 725	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 734	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 735	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 752	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 766	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 783	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.



Expediente	Tipología documental	Periodo de reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal
Orden de compra	Orden de compra 784	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 785	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 789	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 790	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 843	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 851	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 852	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 858	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 859	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 867	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 868	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 869	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 928	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 929	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 947	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 948	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.

Expediente	Tipología documental	Periodo de reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal
Orden de compra	Orden de compra 949	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 1010	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 1011	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 1012	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 1020	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Orden de compra	Orden de compra 1021	5 años	24/07/2017	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción V.
Carpeta de Consejo de Administración LXXXI Ordinaria.	APIDBO/JU R/2C.11/08/2017	2 años	11/08/2017	LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII
Carpeta de Consejo de Administración LXXXII Ordinaria.	APIDBO/JU R/2C.12/05/2017	2 años	01/12/2017	LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII

Prueba de daño correspondiente al oficio SGADMON/004/18.

Respecto a la información presentada de por la Subgerencia de Administración corresponde a órdenes de compra y la cual se clasifico con el carácter de parcialmente reservado, ya que dentro de su contenido se señalan las placas de los vehículos que forman parte de las herramientas de trabajo de los servidores públicos que laboran en esta Entidad y dado que los vehículos se encuentran a disposición de los servidores públicos, y se utilizan para su traslado en funciones oficiales, tales como: ir al puerto, realizar gestiones en otras entidades, y brindar en medida de lo que corresponde por estos bienes la protección acorde al cargo y funciones que desempeñan los servidores públicos, dicha divulgación presenta un riesgo al hacer identificable un vehículo oficial de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. y fuera de zonas restringidas al público en general, y que en caso de sustracción o robo puedan hacer mal uso de las unidades y generar daños y perjuicios a la sociedad.

El riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, al tener el número de placa del vehículo de la entidad que se generaría una situación de riesgo ante la seguridad del usuario que ocupe el vehículo.

Los riesgos y daños que pudieran ocasionar la difusión de la información en comento son superiores al derecho de acceso a la información, pues además del daño presente y específico, su divulgación presenta poner en riesgo la vida, seguridad, o salud de los usuarios de los vehículos, y al estar proporcionado dicha información lo hace identificable fuera de las instalaciones de la entidad, y vulnerables a la inseguridad existente en la región.

Prueba de daño correspondiente al oficio GJ/019/18.

La información presentada por la Gerencia Jurídica que corresponde a la información contenida en las Carpetas de Consejo de Administración Sesiones LXXXI y LXXXII Ordinarias se clasifican con el carácter de reservado, en virtud de formar parte del inicio de un proceso deliberativo de Servidores Públicos, ya que la información se encuentra ligada de manera directa con estados financieros, reportes estadísticos, reportes de prestadores de servicios profesionales y cesionarios, aspectos comerciales, desarrollo de negocios y proyectos del puerto, por lo tanto su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo, por lo antes expuesto la divulgación de la información contempla un riesgo mayor que supera al interés público de que se difunda.

Asimismo el documento consistente en la carpeta de Consejo de Administración contiene información correspondiente a todo el ejercicio 2016, motivo por el que se considera información genérica, de todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran esta Entidad, y dado que en lo referente a las solicitudes de información debe de cumplir con determinadas características para que la Unidad Administrativa este en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés en particular. En este sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describa el documento al que el particular requiere tener acceso, se considerara que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la ley, en razón de lo anterior se hace necesario realizar la reserva correspondiente al documento que nos ocupa.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR):

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 100. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Artículo 102. *Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.*

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en*

tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 97. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 100. *Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.*

Artículo 101. *Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.*

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en su Capítulo III establece las bases para la Elaboración del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados en el cual se dispone lo siguiente:

Décimo segundo. *Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

Décimo tercero. *A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las*

modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Con lo anterior se concluye que la información presentada correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio queda SGADMON/004/18 presentada por la Subgerencia de Administración queda debidamente adecuada la ponderación del interés en conflicto del perjuicio que se podría traer con la divulgación de la información reservada de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 104, fracción V del artículo 113 de la LGTAIP, así como de los supuestos previstos en el Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Este comité determina que dicha temporalidad de reserva de 5 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Por otra parte, respecto a la información presentada correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio GJ/019/18 presentada por la Gerencia Jurídica, queda debidamente adecuada a la excepción de publicidad, así como también debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la LGTAIP, fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP, así como de lo supuesto previsto en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Este comité determina que dicha temporalidad de reserva

de 2 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Por tanto, este Comité considera que queda debidamente fundada y motivada la reserva de la información presentada por las áreas de la Subgerencia de Administración y la Gerencia Jurídica como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en términos de los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acuerdo: CT-I-EXT-01 (15-01-2018)

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de la información presentada como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, proporcionado por las áreas de Subgerencia de Administración y la Gerencia Jurídica; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, por lo que se deberá notificar a la Subgerencia de Administración que resulta procedente la aplicación del periodo de reserva de 5 años correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio SGADMON/004/18, así como a la Gerencia Jurídica que resulta procedente la aplicación del periodo de reserva de 2 años correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio GJ/019/18 la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

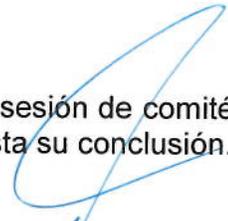
4. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

5. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por

unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.



Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia



Ing. Carlos Mario Hernández Madrigal.
Responsable del Área Coordinadora
de Archivo.



L.C.P. Mónica Mollinedo Casanova
Titular del Órgano Interno de Control.